

**ACUERDO 003 DE 24 DE FEBRERO DE 2025
REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS**

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, DEL FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO SANTANDER, A REALIZARSE DURANTE EL PERIODO 2025 – 2027.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Comfenalco Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas en el artículo 49 del estatuto vigente, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 29 de la ley 79 de 1988 dispone que los estatutos podrán establecer que la Asamblea General de Asociados sea sustituida por Asamblea general de delegados, en razón al número de Asociados.
2. Que el artículo 38 del Estatuto vigente del Fondo de Empleados de Comfenalco Santander, faculta a la Junta Directiva para reglamentar la elección de delegados para las asambleas ordinarias y extraordinarias cuando: el número de asociados sea superior a 300, la ubicación geográfica sea muy dispersa y su participación resulte demasiado onerosa.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Reglamentar la elección de delegados para las asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias del Fondo de Empleados de Comfenalco Santander, para el periodo 2025 – 2027.

ARTICULO 2. Solo participarán en la elección de delegados, para elegir y ser elegidos, los asociados mayores de edad, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en sus obligaciones pecuniarias y demás compromisos con el Fondo de Empleados. Se consideran como asociados hábiles los asociados que estén al día por todo concepto, con sus obligaciones con corte al 31 de diciembre de 2024.

La inhabilidad por mora podrá ser subsanada si el asociado realiza el pago efectivo de la totalidad de sus obligaciones en mora hasta las 5:00 pm del día 4 de marzo de 2025, a través de los diferentes medios de pago que el Fondo de Empleados disponga para ello, enviando los soportes de pago al correo electrónico: asamblea.acomfenalco@gmail.com

PARAGRAFO 1. Los Asociados que registren al 24 de febrero de 2025, menos de dos años de haberse asociado sólo serán hábiles para elegir.

Los asociados que ingresaron al Fondo de Empleados con posterioridad a 31 de diciembre de 2024, no se consideran hábiles para elegir ni ser elegidos.

PARAGRAFO 2. Para ser elegidos como delegados se requiere como mínimo tener una antigüedad de 2 años como asociado al Fondo de Empleados de Comfenalco Santander, con corte a la fecha de la convocatoria a elección de delegados, de conformidad con lo establecido en el código electoral aprobado por la Junta Directiva.

ARTICULO 3. El comité de Control Social verificará las listas de asociados hábiles e inhábiles que elabore la administración. Surtido este procedimiento el Fondo de Empleados publicará en la cartelera de la oficina, en la página web y en los grupos de WhatsApp de asociados, la lista de asociados inhábiles a partir del día 26 de Febrero de 2025, acorde a lo señalado en el artículo 30 de la ley 79 de 1988, por un término de cinco (5) días calendario de conformidad con lo establecido en el código electoral debidamente aprobado por la Junta Directiva, el Comité de Control Social dejará constancia de la fijación y desfijación de dicho listado en la cartelera del Fondo de Empleados.

ARTICULO 4. Los asociados hábiles elegirán el número de delegados con sus respectivos suplentes, teniendo en cuenta la relación del porcentaje aprobado por la Junta Directiva sobre el total de asociados hábiles a la fecha de la convocatoria a la elección de delegados. En ningún caso el número de delegados a elegir será inferior a 20, artículo 38 del estatuto vigente.

ARTICULO 5. El Fondo de Empleados de Comfenalco Santander, conformará una comisión de elecciones y escrutinios, integrada por cinco (5) miembros así: 2 miembros de la Junta de Directiva, un miembro del Comité de Control Social y 2 asociados escogidos por la Junta Directiva estos 2 últimos no podrán ser miembros de la Junta Directiva ni del Comité de Control Social, ni colaboradoras del Fondo de Empleados.

ARTICULO 6. Los delegados se elegirán de planchas que deben ser conformadas con un mínimo de un (1) asociado con su respectivo suplente personal y un máximo de 56 asociados principales con sus respectivos suplentes personales que deberán cumplir con los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva o Comité de Control Social, según el artículo 38 del estatuto vigente.

Las inscripciones de planchas se reciben en la oficina del Fondo de Empleados, desde el día 26 de febrero de 2025 a partir de las 8:00 am y hasta el día 6 de marzo de 2025 hasta las 5:00 pm, previo el lleno de los requisitos legales y el cumplimiento de los requisitos contemplados en el código electoral debidamente aprobado por la Junta Directiva. La comisión de elecciones y escrutinios y el Comité de Control Social deberán estar presente el día 6 de marzo de 2025 a las 5:00 pm para validar el cierre de las inscripciones e informar a la cabeza de cada plancha el número asignado según sorteo.

ARTICULO 7. Las planchas deben contener la siguiente información: nombre del asociado aspirante a principal con su respectivo suplente y el formato de autorización para inscripción en planchas debidamente diligenciado y firmado con documento de identidad.

Ningún asociado podrá ser inscrito en más de una plancha, ni como principal ni como suplente. El no cumplimiento de esta disposición acarreará la eliminación del renglón completo en cada plancha que figure inscrito.

Cada asociado tendrá derecho a un voto y no se aceptarán poderes para la votación.

ARTICULO 8. El 7 de marzo de 2025 se publicará en la cartelera del Fondo de Empleados, en su página web y los grupos de WhatsApp de asociados, las planchas con los integrantes que cumplieron los requisitos exigidos, previa revisión del Comité de Control Social.

ARTICULO 9. El 18 de marzo de 2025 cada asociado hábil recibirá en su dirección de correo electrónico y al número de su celular que se encuentren registrados en el Fondo de Empleados un correo electrónico y un mensaje de texto respectivamente, informando el número de usuario y clave para participar en el proceso de votación. Dicha información es confidencial, personal e intransferible y corresponde al asociado velar por su debida custodia.

PARAGRAFO. En caso de pérdida u olvido de la información, el asociado mediante comunicación al correo electrónico de asamblea.acomfenalco@gmail.com, podrá solicitar por una única vez el reenvío de la información. El plazo máximo para la recepción de las solicitudes será el día 19 de marzo de 2025 hasta las 5:00 pm.

ARTICULO 10. La plataforma de sistema de votación electrónica se habilitará a partir de las 8:00 am del día 20 de marzo de 2025 y se cerrará el día 21 de marzo de 2025 a las 4:00 pm. El asociado hábil podrá ejercer su derecho al voto ingresando desde su dispositivo móvil, un computador o Tablet conectado a internet a la aplicación de sistema de votación electrónica o mediante el vínculo dispuesto en la página web www.acomfenalco.com. El instructivo o guía del sistema de votación electrónica estará disponible para su consulta en el portal web de ACOMFENALCO y grupos de WhatsApp de asociados a partir del día 18 de marzo de 2025.

ARTICULO 11. Una vez el asociado realice de manera válida su voto, el sistema de votación electrónica, le generará un mensaje que contiene la confirmación de su participación.

ARTICULO 12. Las direcciones IP de ACOMFENALCO, serán inhabilitadas los días 20 y 21 de marzo de 2025 para ingresar a la plataforma de votación electrónica. Igualmente, ningún equipo de cómputo del Fondo de Empleados podrá ser usado para registrar o llevar a cabo el proceso de votación. La gerencia del Fondo de Empleados certificará el día anterior al inicio de las votaciones electrónicas, las

direcciones IP del Fondo de Empleados, así como el bloqueo de las mismas.

Parágrafo primero. Pese a la anterior medida de seguridad instaurada en el presente reglamento para proteger la transparencia del proceso de elecciones, se habilitará un (1) solo computador ubicado en las oficinas del Fondo de Empleados en el horario de atención al público de la entidad y en los días indicados en el reglamento. Dicho computador será destinado al voto por parte de los asociados que no tengan acceso o propios medios para el proceso de elección en curso. La gerencia designará a un (1) empleado con la finalidad de atender de manera exclusiva el computador asignado.

ARTICULO 13. El máximo de votos recibidos de una misma dirección IP es de cuatro (4), el sistema de votación electrónica bloqueará las direcciones IP para el registro de nuevos votos una vez alcance el máximo permitido. Se exceptúa el computador instalado en la sede del Fondo de Empleados indicado en el parágrafo primero del artículo 12 del presente reglamento.

ARTICULO 14. Al cierre de las votaciones y con presencia de la Comisión de Elecciones y Escrutinios, se procederá a verificar los informes que contienen los resultados de la votación, así como el listado general de los asociados que votaron y los reportes de auditoria expedidos por el sistema de votación electrónica, los cuales se guardarán para los efectos del caso. Inmediatamente se levantará el acta de escrutinios firmada por los integrantes y se expedirán las credenciales para los asociados que resulten elegidos como delegados a las Asambleas 2025 – 2027

ARTICULO 15. Para que las elecciones tengan validez será necesario que en la votación hayan participado cuando menos el 10% de los asociados hábiles a la fecha de la convocatoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2025, según consta en el acta 388 de la Junta Directiva.

ORIGINAL FIRMADO
TARCISIO CRISTANCHO ANGARITA
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
JULIAN ANDRES MORENO SUTA
Secretario